



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 16 de Diciembre de 2024

Señor (a)
JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITIA
CL 138 A #113-78 VILLA MARIA
Teléfono: 3154298639
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-365143
FECHA:	12/12/2024
No. Referencia:	N-2024-26913

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-730.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2720 de 03/10/2023.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

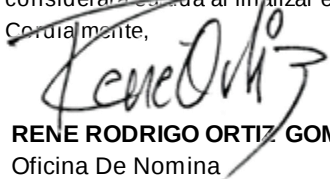
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2720 del 03/10/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLAS ODILIO PALACIOS MUÑOZ*
C.C Expediente Cód. **1.013.635.152**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



OFICINA DE NÓMINA

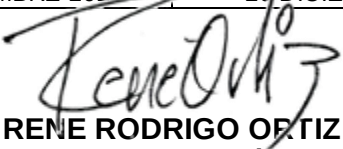
PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN AVISO QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo” el cual establece “(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	AVISO No.
1.013.635.152	JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITUA	2720	03 de octubre 2023	S-2024-365143

Fijar en la cartelera y pagina WEB de la entidad, en las siguientes fechas:

FECHA FIJACIÓN	FECHA DESFIJACIÓN
16 DICIEMBRE 2024	20 DICIEMBRE 2024


RENE RODRIGO ORTIZ
Jefe Oficina de Nómina
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente notificación por aviso permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: Hora:

Hasta: Hora:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Nicolas Palacios
Anexos: Aviso No. S-2024-365143

RESOLUCIÓN No. 2720 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.013.635.152**”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones
1561 de 2017, 005 de 2021, 1595 de 2023 y.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

*“**Artículo 1º.**- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que, mediante Resolución No. 1696 del 27 de agosto de 2021, se realizó entre otros, el nombramiento como Docente Provisional en vacante definitiva de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, al señor **JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.013.635.152**, vinculación financiada con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

Que mediante comunicado I-2022-3374 del 13 de enero de 2022, el Rector del Colegio Nicolas Buenaventura IED, informó que el docente **JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITIA**, laboró en esa institución durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 al 13 de enero de 2022.

Av. Eldorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

Continuación de la Resolución N° 2720-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.635.152**”.

Finalmente, se profirió la Resolución No. 0125 del 02 de febrero de 2022, por la cual se termina el nombramiento provisional entre otros, al señor **JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.635.152**, a partir del 13 de enero de 2022.

Que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que al señor **JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITIA**, le fueron generados mayores valores pagados y no causados entre el 14 de enero de 2022 al 30 de enero de 2022, por la terminación de la provisionalidad.

Que mediante oficio No. S-2022-77267 del 28 de febrero de 2022 y liquidación del 22 de febrero de 2022, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito, estableció que al señor **JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITIA**, le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina entre el 14 de enero de 2022 al 30 de enero de 2022, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.532.431)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidas.

Que el valor a reintegrar fue comunicado mediante correo electrónico el 04 de marzo de 2022, como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano, en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la expedición de la presente resolución, no se evidencian radicados que atiendan a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa del cobro, ni pago de la obligación.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial, seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.635.152**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.532.431)**, correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 30 de enero de 2022, sin la efectiva prestación del servicio, de conformidad con la liquidación efectuada por la Oficina de Nómina de fecha 22 de febrero de 2022, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Continuación de la Resolución N° 2720-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JESUS DAVID BORRE ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.013.635.152**”.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá el cual, podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2020.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica, a efectos de que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 03 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Luz Patricia Camelo Urrego / Lyda Mayerly Díaz Velandia	Abogada Contratistas – SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
Juan Camilo Barrera Forero/Sonia Paola García Contreras/Edna Catalina Moreno Garzón	Abogados Contratistas -5100	Revisó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal – 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina – 5130	Revisó y Aprobó
Nicolas O. Palacios M.	Abogado Contratista – 5130	Proyectó